

LA GACETA

DIGITAL

Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 21 de octubre del 2010, n. 204

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO

Expediente N.º 17.855

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La atención a las familias en condiciones de pobreza es una función esencial del Estado costarricense. Nuestra legislación y la Constitución Política, a partir de la década de 1940 del siglo pasado, de manera contundente e irrestricta, desarrolla varias normas prestacionales para garantizar en Costa Rica el desarrollo de un Estado Social de Derecho y un adecuado reparto de la riqueza.

Asimismo, para responder a las necesidades de la población que menos tiene, el Estado ha instaurado una gran cantidad de programas sociales que brindan diversidad de servicios a los beneficiarios. Entre esas instituciones podemos citar: el Instituto Mixto de Ayuda Social; el Fondo Nacional de Becas; la Caja Costarricense de Seguro Social a través de las pensiones del Régimen No Contributivo y Seguro del Estado; el Ministerio de Salud a través de los CEN-Cinai; el Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) con los bonos de vivienda; el Instituto de Desarrollo Agrario, entre otros.

No obstante todos esos esfuerzos, la atención desarrollada hasta ahora por parte del Estado ha sido fragmentada, dispersa, desintegrada, desarticulada y no ha permitido reducir satisfactoriamente las cifras de familias que sufren esas condiciones de pobreza.

El Instituto Mixto de Ayuda Social, fue creado para atender y superar la pobreza extrema. Este Instituto cuenta desde 1990 con un sistema de identificación y selección de beneficiarios que optan por los programas sociales. El sistema permite ordenar la prioridad de atención, de manera clara, sin injerencia de ningún tipo en la fila.

Sin embargo, como los programas del IMAS no son suficientes para brindar atención integral a las familias que están en condición de pobreza, se torna necesaria la coordinación con otros entes del Estado que también cuentan con programas dirigidos a este mismo sector de la población.

Al no existir un sistema único, de carácter nacional, de registro y selección de beneficiarios de los programas sociales y lucha contra la pobreza, el país ha venido atendiendo a la misma población o grupos meta, que en algunos casos no son coincidentes con las familias más pobres que el IMAS, mediante una metodología especial, ha definido como la población prioritaria de atención. Asimismo, la carencia de un sistema único e integrado, ha provocado que beneficiarios atendidos por algún programa reciban a su vez la atención de otros. Este traslape se constituye en un factor inequitativo, que resta recursos a familias de mayor prioridad e implica un mayor costo económico para el país.

Por otro lado, aunado a los aspectos citados que provocan una atención dispersa y desarticulada, los distintos programas existentes utilizan conceptos y metodologías distintas para definir y cuantificar la pobreza, pues esta varía en cada institución y programa. Esa diversidad conceptual y metodológica también contribuye con el encarecimiento del servicio ofrecido y con la duplicación de servicios ofrecidos a familias que no requieren atención, evitando que la ayuda llegue a los más pobres.

En virtud de lo anterior, para poder crear políticas y estrategias que permitan enfrentar la problemática de las poblaciones más vulnerables del país, es necesario establecer, en primer lugar, un sistema nacional de información confiable que incluya a todo el aparato estatal, con el cual se logre determinar con certeza a cual población deben destinarse los servicios requeridos, conociendo quiénes y cuántos son, dónde están, cuáles son las familias que reciben los servicios que brindan las instituciones, se pueda valorar el impacto generado en la solución del problema de pobreza y con esta información orientar la acción que se le debe brindar a estas familias.^[11]

En este sentido, conviene tener en cuenta que la creación de un sistema nacional de registro, selección, seguimiento y evaluación de beneficiarios de los programas sociales del Estado, es una medida que contribuye al establecimiento de una política de inclusión y protección social que tenga como propósito la protección, la inclusión y la movilidad social de la población en condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión y el disfrute pleno de sus derechos humanos, a partir de la formulación, propuesta, coordinación, control y evaluación de acciones articuladas, complementarias e integrales.

Las razones anteriores indican claramente la necesidad de crear un sistema único para el registro y selección de familias en condición de pobreza, a partir del diseño de un sistema nacional de registro, selección, seguimiento y evaluación de beneficiarios de los programas sociales del Estado, con el fin de construir y desarrollar programas para los cuales las familias no tengan que competir con los que tienen mayores posibilidades de acceder a los bienes y servicios y a un mayor acceso a la información, sino que este servicio y las oportunidades, se conviertan en un derecho que llegue de manera proactiva, ágil y oportuna a la población objetivo. Esto significa romper filas y no atender más por demanda.^[21] El establecimiento del sistema permitiría, a su vez, que esas familias puedan ser atendidas de manera integral con la participación de otros programas e instituciones, enfocando la problemática familiar como un todo y en donde se abordan conjuntamente los distintos problemas que presentan, con el respectivo seguimiento y no de manera fragmentada como sucede hasta ahora. Lo anterior constituye un reto para el país, en su lucha por sacar de la pobreza a esa gran cantidad de familias, mediante la atención con planes de intervención integrales y el correspondiente seguimiento y evaluación.

Es trascendental y estratégico para el país contar con un sistema de registro, selección, seguimiento y evaluación que permita ponerle nombre a las cifras, determinando a quiénes y con qué se debe atender a los más pobres.

Es importante identificar con certeza y metas claras a las familias pobres, asegurando que efectivamente los recursos se dirigen a resolver los problemas de este sector poblacional, unificando los criterios técnicos y metodologías de medición de pobreza y de necesidades básicas insatisfechas.

Otra ventaja es que al mapear las familias meta, se pueden definir los planes de intervención familiares y del entorno, para que las acciones en el tema se vuelvan realmente efectivas y de impacto, así como definir los presupuestos y los programas que requieren las familias a intervenir.

Asimismo, se puede desarrollar una acción gubernamental articulada y ética, asegurando la atención integral como un derecho fundamental de las familias en condiciones de pobreza.

Considerando la experiencia desarrollada por el IMAS en la administración del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO), el registro de información de la población obtenido y la inversión realizada, se considera que la plataforma creada en este proyecto de ley permitirá registrar, identificar, dar seguimiento y evaluar las acciones que se ejecutan a favor de los beneficiarios de los programas sociales permitiendo, entre otras cosas, las siguientes:

- 1.-** Unificar los mecanismos de registro y selección de todos los programas sociales que desarrolla el país, para que quienes reciben la prestación de servicios sean seleccionados por medio de la ficha de información social (FIS del SIPO). A esta ficha se le agregará el número de medidor como nueva variable de la ficha, para luego georeferenciar y mapear la ubicación de las familias.
- 2.-** Proporcionar a las instituciones que desarrollan programas sociales, las familias a las cuales deben atender de acuerdo con los planes definidos por el IMAS, orientados a sacar a las mismas de la pobreza.
- 3.-** Brindar a las familias meta, definidas por el IMAS como de atención prioritaria, atención oportuna e integral en todos los servicios que requiere su situación.
- 4.-** Integrar a la ficha una variable más que consiste en anotar el número del medidor de energía, de forma tal que en una alianza estratégica con el ICE y otros proveedores de servicios de energía eléctrica, se puedan georeferenciar y mapear a estas familias y las zonas donde se ubican, facilitando la definición de planes de intervención de los territorios, actuando de manera proactiva, con planes de prevención estructurados de acuerdo con las características de cada zona e identificando los programas que se requieren para contener o revertir las condiciones de pobreza y de satisfacción de necesidades básicas.
- 5.-** Registrar y analizar la situación de las familias que reciben atención determinando su movilidad social y el impacto de los programas para realizar ajustes, utilizando indicadores sociales y modelos estadísticos y comparativos.
- 6.-** Facilitar la coordinación y la reducción de los costos de la intervención institucional al desarrollar programas sociales.
- 7.-** Actualizar la ficha de situación socioeconómica familiar mediante las visitas que anualmente realizan los Asistentes Técnicos en Atención Primaria en Salud (Ataps) de la Caja Costarricense de Seguro Social, lo que permitirá actualizar la ficha una vez al año y con ello darle seguimiento a los cambios generados en las familias con la intervención. El IMAS velará por la supervisión y calidad de la información que está en el sistema.
- 8.-** Evaluar los resultados de la aplicación de programas públicos de intervención para mitigar y superar las condiciones de pobreza, con el concurso de las universidades públicas, permitiendo con ello definir, corregir o mejorar las estrategias de intervención.
- 9.-** Asegurar a la Contraloría General de la República que los recursos públicos dirigidos a la atención de la pobreza, lleguen a los más pobres, reduciendo los costos de la atención y realizando un seguimiento permanente de la gestión de las instituciones públicas que están desarrollando programas sociales en el país.
- 10.-** La Dirección General de Estadística y Censos podrá determinar con los datos del sistema si es viable eliminar el censo o la encuesta de hogares para reducir costos al país.
- 11.-** Permitir al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica definir estrategias para el desarrollo nacional y para la superación de la pobreza.
- 12.-** Facilitará al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) cumplir con el mandato de su ley de creación para que los recursos que posee se apliquen a las familias en condiciones de pobreza.

En conformidad con lo anterior, el presente proyecto de ley tiene como finalidad crear una estructura jurídica denominada Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, que servirá al Estado costarricense para la administración del Sistema Nacional de Información para la Superación de la Pobreza (SIPO).

Este Sistema contará con una Secretaría Técnica Especializada de Información Social, perteneciente al Instituto Mixto de Ayuda Social y a cargo directo de la Presidencia Ejecutiva. Esta plataforma administrará el SIPO y administrará todos los datos a nivel nacional, con el objetivo de dotar a la Administración Pública de una base de datos interinstitucional y centralizada de registro, selección, seguimiento y evaluación de los programas orientados a la mitigación o superación de la pobreza, facilitando una base de datos de las familias en condiciones de pobreza o que no atienden

sus necesidades básicas, identificando sus necesidades socioeconómicas y las que han sido efectivamente atendidas por el Estado.

Los objetivos principales de esta plataforma serán:

- 1.- Contar con un sistema único de registro, selección seguimiento y evaluación de beneficiarios de programas estatales orientados a la mitigación o superación de la pobreza o atención de necesidades básicas insatisfechas que desarrolla el país.
- 2.- Contar con un sistema nacional de registro, selección, seguimiento y evaluación de beneficiarios en el cual conste de manera digital la información de beneficiarios y de los beneficios sociales que le han sido otorgados por el Estado.
- 3.- Facilitar a los entes sociales del Estado, u organizaciones autorizadas por el Estado para otorgar ayuda social, la información requerida para sus funciones.
- 4.- Dar informes semestrales estadísticos, generados a partir de la información procesada, a los entes encargados de otorgar ayuda social.
- 5.- Facilitar información a los entes encargados de la fiscalización del uso de los recursos públicos en ayuda social y de sus resultados.
- 6.- Eliminar la duplicación de beneficios en diferentes instituciones del Estado por el mismo concepto a la población objetivo en línea de pobreza o con necesidades básicas insatisfechas.

Las instituciones integrantes de la Plataforma de Información Social serán:

- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), quien actuará como rector del sistema.
- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).
- El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).
- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- El Ministerio de Salud (MS).
- El Ministerio de Educación (MEP).
- El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banvhi).
- El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah).
- El Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).
- El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- La Junta de Protección Social.
- Cualquier otra institución del Estado costarricense o de la esfera privada que ejecute recursos orientados a la mitigación, contención o erradicación de la pobreza y a la atención de necesidades básicas insatisfechas y que por decreto ejecutivo se designen.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
REGISTRO, SELECCIÓN, SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN DE BENEFICIARIOS DE
LOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL ESTADO**

ARTÍCULO 1.- Creación del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado

Se crea el Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, como una Secretaría Técnica Especializada, perteneciente al Instituto Mixto de Ayuda Social y a cargo directo de la Presidencia Ejecutiva, el cual tendrá como finalidad la coordinación y administración nacional del Sistema.

ARTÍCULO 2.- Método para medir la pobreza

1.- Las metodologías para medir pobreza serán dos: la línea de pobreza y la de necesidades básicas insatisfechas que son las utilizadas por el Sistema de la Identificación de la Población Objetivo (SIPO) del IMAS.

2.- La información del sistema estará integrada a partir de la información del Sistema de la Información de la Población Objetivo (SIPO) generada a partir de la que se origina de las fichas aplicadas por los Asistentes Técnicos de Atención Primaria en Salud (Ataps) de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3.- A la metodología del sistema se le incorporará como variable de localización el número de medidor de energía eléctrica suministrado por el Instituto Costarricense de Electricidad o cualquier otro oferente de ese servicio público.

ARTÍCULO 3.- Objetivo general del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado

El objetivo general del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, será dotar a la Administración Pública de una base de datos interinstitucional actualizada, universal y centralizada de las familias y personas, que califican en condición de pobreza o con necesidades básicas insatisfechas, para que sean atendidas integralmente por los diferentes programas sociales del país desarrollados por el Estado, asimismo dar seguimiento y evaluar la eficacia de la ayuda social otorgada a los beneficiarios.

ARTÍCULO 4.- Objetivos del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado

El Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, tendrá los siguientes objetivos por cumplir:

1.- Contar con un sistema único de registro, selección seguimiento y evaluación de beneficiarios para los programas orientados a la mitigación o superación de la pobreza o las necesidades básicas insatisfechas que desarrolla el país.

2.- Contar con un registro único de la población potencialmente sujeta de intervención con las ayudas del Estado.

3.- Contar con un sistema en el cual conste de manera digital, la información de beneficiarios y de las ayudas sociales que le han sido otorgadas por el Estado.

4.- Facilitar a los entes del Estado, u organizaciones autorizadas por el Estado para otorgar ayuda social, la información requerida para sus funciones de combate a la pobreza.

5.- Dar informes estadísticos semestrales a los entes encargados de otorgar ayuda social, generados a partir de la información procesada.

6.- Facilitar información a la Contraloría General de la República, sobre el uso de los recursos públicos en ayuda social y de sus resultados.

7.- Eliminar la duplicación de ayudas por el mismo concepto a la población objetivo en línea de pobreza y con necesidades básicas insatisfechas en diferentes instituciones del Estado.

8.- Facilitar a los entes del Estado, relacionados con la atención de la pobreza y con necesidades básicas insatisfechas la aplicación de la Ley general de Control Interno N.º 8292 y la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, N.º 8131.

9.- Contar con un registro de las ayudas otorgadas por el Estado a personas jurídicas para atender situaciones de combate a la pobreza y de necesidades básicas insatisfechas.

ARTÍCULO 5.- Miembros del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado

Serán miembros de Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado:

- El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), quien actuará como rector del Sistema.
- El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).
- El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu).
- La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

- El Ministerio de Salud (MS).
- El Ministerio de Educación (MEP).
- El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banvhi).
- El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (Mivah).
- El Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).
- El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).
- El Patronato Nacional de la Infancia (PANI).
- El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).
- La Junta de Protección Social.
- Cualquier otra institución del Estado costarricense o de la esfera privada que ejecute recursos orientados a la mitigación, contención o erradicación de la pobreza y a la atención de necesidades básicas insatisfechas y que por decreto ejecutivo se designen.

ARTÍCULO 6.- Definición del Sistema Nacional de Información para la Superación de la Pobreza (SIPO)

El Sistema Nacional de Información para la Superación de la Pobreza (SIPO) se entiende como un sistema de información bajo la administración nacional y rectoría del Instituto Mixto de Ayuda Social, pero descentralizado en cada una de las instituciones y programas que hacen parte del Sistema. Cada institución y programa está obligado, en conformidad con lo establecido por la presente Ley, a aplicar sus recursos dirigidos al combate de la pobreza y a la atención de necesidades básicas insatisfechas bajo los conceptos, metodologías y herramientas del mismo y a alimentar el sistema en conformidad con los plazos y períodos que se definan para ello, de forma que la información consolidada nacional sea integral y actualizada. Asimismo, en la medida que el funcionamiento de la estructura institucional y de los programas lo permita, el sistema se descentralizará hacia las regiones, desde donde se incluirá la información que corresponda a ese ámbito geográfico. Además el ente administrador del Sistema, para garantizar la mayor eficiencia de los objetivos del Sistema podrá modificar las metodologías, criterios de aplicación, ampliar conceptos y crear las bases de datos necesarias.

ARTÍCULO 7.- Naturaleza jurídica de los datos

Los datos procesados por el Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, serán únicamente utilizados para registrar, seleccionar, controlar y auditar los beneficios sociales otorgados por el Estado, entes privados autorizados y personas jurídicas autorizadas.

ARTÍCULO 8.- Personal

Para cubrir el capital humano del Sistema Nacional de Registro, Selección, Seguimiento y Evaluación de Beneficiarios de los Programas Sociales del Estado, se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social a contratar el personal necesario o promocionar traslados de su planilla al Sistema. Asimismo se autoriza a cualquier institución que pertenezca al Sistema a promocionar traslados horizontales de recurso humano al Sistema.

ARTÍCULO 9.- Financiamiento

Se instruye a Fodesaf, para que con sus recursos financie la contratación de recurso humano, todo tipo de hardware y software, así como cualquier otro recurso necesario para la operación del Sistema, según lo ordena la Ley N.º 8783, de 13 de octubre de 2009, y para que proporcione recursos a las instituciones que lo integran con el propósito de dotarlas de capacidad para su operación dentro del Sistema. Para ello el IMAS, indicará las especificaciones técnicas del hardware y el software necesario, así como de requerimientos técnicos adicionales. Al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y al Ministerio de Ciencia y Tecnología les corresponderá efectuar el seguimiento para que se cumpla lo dispuesto en esta Ley.

Se autoriza a todas las instituciones del Estado que forman parte del Sistema a donar recursos económicos, tecnológicos y toda clase de equipos al Sistema.

Se autoriza al ICE y sus subsidiarias a donar equipo tecnológico y soporte técnico al Sistema. También se autoriza a esta Institución para que proporcione la información de localización de los medidores de energía eléctrica para que se agreguen como variables de información del Sistema, según lo estipula el punto 3 del artículo 2.

Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social a suscribir convenios de cooperación nacional e internacional con sujetos de Derecho público y privado, para garantizar el funcionamiento eficiente del Sistema, así como para mejorarlo y optimizar su funcionamiento.

TRANSITORIO

El Instituto Mixto de Ayuda Social, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Ministerio de Ciencia y Tecnología, seis meses después de publicada esta Ley, deberán contar con estudios en los cuales consten los costos necesarios para la entrada en operación de la Plataforma de Información Social, con la finalidad de que sean incorporados en el presupuesto del siguiente año de cada institución, sea mediante presupuesto ordinario o extraordinario.

Xinia Espinoza Espinoza
DIPUTADA

16 de setiembre de 2010.

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración.

1 vez.—O. C. N° 20206.—Solicitud N° 40781.—C-405470.—(IN2010081797).